

República de Honduras		EJECUCION DE GASTOS		F-01	O/P 486	
Lugar: Distrito Central Fecha de Elaboracion: 13-07-2022 Institucion: 130 SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Gerencia Administrativa: 01 Unidad Ejecutora: 02 UNIDADES DE APOYO			DOCUMENTOS DE: Precompromiso Compromiso Devengado Secuencia Sin Imputacion Presupuestaria			
DISTRO DE: Precompromiso ☒ Compromiso ☒ Devengado ☒ Regularizacion ☐						
BENEFICIARIOS:						
Nombre o Razon Social		Tipo y N° de Documento		Banco	Cuenta	
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG		Tipo	Documento	CENTRAL DE HONDURAS	11102010000700	
		ENG	0043001		6,400.00	
DOCUMENTOS DE RESPALDO						
Tipo de Doc	ORDEN DE PAGO	486	Orden de Compra N°			
	Denominacion	N° de Documento				
	Fecha de Recepcion	Fecha de Vencimiento	Proceso de Compra N°			
CLASE DE GASTOS:						
Servicios Personales ☐		Otros Servicios Personales ☐		Bienes y Servicios ☒	Bienes de Uso ☐	
Construcciones ☐		Deuda Publica ☐		Transferencias ☐	Otros ☐	
SIN IMPUTACION PRESUPUESTA Anticipos ☐ Deuda Publica ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11			SIGADE	TRAMO:		
ORGANISMO FINANCIADOR: TESORERIA GRAL DE LA REPUBLICA			BIP:	TIPO:		
			CONVENIO			
IMPUTACION						
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE
01	00	00	002	25300		
DESCRIPCION						IMPORTE
SERVICIOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES						7,360.00
SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS						
TOTAL AFECTADO						7,360.00
TOTAL DEDUCCIONES						
TOTAL RETENCIONES						960.00
MONTO A PAGAR						6,400.00
RESUMEN DE LA OPERACION						
PAGO DE FACTURA NO. 000-001-01-00067511 EN CONCEPTO DE PUBLICACION DE DECRETO NO.40-2022, PUBLICADO EN EJEMPLAR DE GACETA NO. 35,930.						
CUENTAS BANCARIAS						
Codigo Banco						
Nombre						
Numero de Cuenta						
Numero de Libreta						
Libreta						
CUENTA/LIBRETA:						
MONED Lps.						
Codigo: HNL						

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE MAYO DEL 2022

NUM. 35.930

Sección A

Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 343-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Olga Ruth Flores Salazar**, como Gobernadora Departamental de El Paraíso, Departamento de El Paraíso.

SEGUNDO: La ciudadana **Olga Ruth Flores Salazar**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

SUMARIO

Sección A
Decreto y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ACUERDO EJECUTIVO No. 343-2022	A. 1
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 40-2022/41-2022	A. 2 - 6
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 007-2022, 276-2022	A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Legislativo

DECRETO No. 40-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 28 de Abril del año 1954 es un día memorable en la historia del movimiento obrero hondureño, ya que en esa fecha se registraron varios acontecimientos importantes que contribuyeron a desencadenar en la Gran Huelga General que cubrió todos los departamentos técnicos y las fincas de las transnacionales bananeras, ubicadas en la Zona Norte del país, Paro Laboral que se inició en los departamentos de construcción de la Compañía Tela Railroad Company, suceso que en suma causó un hito para la organización y el desarrollo de la clase obrera nacional.

CONSIDERANDO: Que la fecha relacionada en el Considerando precedente es muy recordada por los obreros hondureños ya que en este momento de su historia, los líderes del movimiento obrero tuvieron la oportunidad para reunirse y acordar por unanimidad efectuar un paro indefinido y planear en detalles todas las acciones que seguirían los trabajadores en todos los centros de trabajo de las empresas transnacionales, ubicadas en los territorios concesionados por el gobierno de Honduras, acto que en lo sucesivo se conoció como la Gran Huelga del 54.

CONSIDERANDO: Que la efeméride relacionada en los considerandos anteriores las actividades iniciales fueron clandestinas, asimismo las estrategias y tácticas desarrolladas por los trabajadores en los diferentes centros de producción de las compañías bananeras, las que convergieron en acciones comunes que favorecieron el entendimiento general entre los trabajadores, la madurez del análisis laboral del contexto y el fortalecimiento del liderazgo obrero, pudiendo visualizar ampliamente todas las desigualdades existentes en las condiciones del trabajo, las injustas relaciones promovidas en los departamentos, fincas y despacho de la fruta del

banano hacia los Estados Unidos de América, la escasa remuneración alcanzada del sobre esfuerzo humano y el maltrato recibido de parte de las empresas transnacionales, aspectos que justificaron y concretizaron la determinación conjunta - obrera.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad sentida por todos los trabajadores de la construcción el rescate de esta efeméride, cuya fecha es muy significativa pues gracias a esta causalidad, se pudo concretar el ordenamiento de las operaciones que permitieron hacer realidad la Gran Huelga 54 y su impacto trajo una serie de reacciones negativas que los obreros lograron rechazar eficazmente, para revertir las amenazas en fortalezas que seguido favorecieron la lucha y la obtención de todas las peticiones y prerrogativas laborales demandadas, las que se fusionaron más tarde en el Código del Trabajo, que se convirtió en la ley referente para los trabajadores hondureños.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas en los considerandos precedentes es imprescindible la actualización de disposiciones legales aplicables y establecer reglas claras, dado el alto costo de la vida en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear en Honduras el 28 de Abril como **Día Nacional del Trabajador de la**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3028

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Construcción, homologándolo a nivel mundial, con la celebración anual del Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, ocasión en la cual los trabajadores de la construcción y sus organizaciones lo rememoran, para honrar a tantos compañeros fallecidos en el ejercicio del trabajo de la construcción, considerando esta actividad económica de alto riesgo y peligro civil para la vida humana.

CONSIDERANDO: Que sin un acontecimiento como el ocurrido el 28 de Abril de 1954 indicado en el Considerando precedente los beneficios alcanzados por la Huelga General y la fortaleza del liderazgo de la dirigencia obrera hondureña, no hubiesen sido posible ya que esa marcó un antes y un después en la historia de la legislación laboral de la República de Honduras, indicó el rumbo de la modernización futura del Estado hondureño, en términos de gobernanza, gobernabilidad, justicia social y libertad organizacional laboral.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Decretar la fecha 28 de abril como **DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN.**

ARTÍCULO 2. La Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción establecerá un sistema de premiación especial y menciones honoríficas anuales para distinguir aquellos trabajadores de la construcción destacados en el año, que serán homenajeados en el Día Nacional del Trabajador de la Construcción.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJIA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

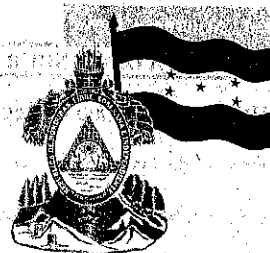
TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 de mayo de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LESLY SARAHI CERNA

República de Honduras		EJECUCION DE GASTOS		F-01	O/P 784	
Lugar: Distrito Central Fecha de Elaboración: 26-09-2022 Institución: 130 SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Gerencia Administrativa: 01 Unidad Ejecutora: 08 SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE HONDURAS			DOCUMENTOS DE: Precompromiso Compromiso Devengado Secuencia Sin Imputacion Presupuestaria			
GISTRO DE: Precompromiso ☒ Compromiso ☒ Devengado ☒ Regularizacion ☐						
BENEFICIARIOS:						
Nombre o Razon Social		Tipo y N° de Documento				
		Tipo	Documento	Banco	Cuenta	
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG		ENG	0043001	CENTRAL DE HONDURAS	11102010000700	
					Importe	
					15,600.00	
DOCUMENTOS DE RESPALDO						
Tipo de Doc	ORDEN DE PAGO	784				
	Denominacion	N° de Documento	Orden de Compra N°			
	Fecha de Recepcion	Fecha de Vencimiento	Proceso de Compra N°			
CLASE DE GASTOS:						
Servicios Personales ☐		Otros Servicios Personales ☐		Bienes y Servicios ☒ Bienes de Uso ☐		
Construcciones ☐		Deuda Publica ☐		Transferencias ☐ Otros ☐		
SIN IMPUTACION PRESUPUESTA: Anticipos ☐ Deuda Publica ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11			SIGADE: TRAMO: BIP: TIPO: CONVENIO:			
ORGANISMO FINANCIADOR: TESORERIA GRAL DE LA REPUBLICA						
IMPUTACION						
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE
16	00	00	02	25300		
DESCRIPCION						
SERVICIOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES						
IMPORTE						
17,940.00						
SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS					TOTAL AFECTADO TOTAL DEDUCCIONES TOTAL RETENCIONES MONTO A PAGAR	
					17,940.00	
					2,340.00	
					15,600.00	
RESUMEN DE LA OPERACION					CUENTAS BANCARIAS	
PAGO DE FACTURA NO. 000-001-01-00071037 EN CONCEPTO DE PUBLICACION DE ACUERDOS SETRASS-342-2022, SETRASS-415-2022, PUBLICADOS EN EJEMPLAR DE GACETA NO. 36,013.					Código Banco	
					Nombre	
					Numero de Cuenta	
					Numero de Libreta	
					Libreta	
					CUENTA/LIBRETA:	
MONED Lps.						
Código: HNL						
ELABORADO POR GLORIA VIVAS						

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV, TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 27 DE AGOSTO DEL 2022 NUM. 36,013

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 80-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Atribución 24) del Artículo 205 de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: "Conferir los grados de Mayor a General de División a Propuesta del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas o iniciativa del Presidente de la República, así mismo, este mismo alto cuerpo legal en su Artículo 274, manda que: "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento...".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 290 de la Constitución de la República: "Los grados militares sólo se adquieren por riguroso ascenso de acuerdo con la Ley respectiva... Los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive, serán otorgados por el

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 80-2022

A. 1 - 3

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdos-SETRASS/342/2022, 415/2022

A. 4 - 8

Sección B

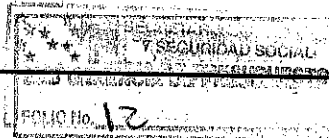
Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá Dictamen previo a conferir los ascensos de oficiales".

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, contenida en el Decreto No.39-2001 del 16 de Abril del 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 29 de Octubre de 2001, en su Artículo 191 establece que: "Los ascensos de los Miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y su Reglamento" y en su Artículo 194 establece: "Todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas".



1
014

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO SETRASS-342-2022/

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 138, que con el fin de hacer efectivas las garantías y leyes laborales, el Estado vigilará e inspeccionará las empresas, imponiendo en su caso las sanciones que establezca la Ley. Asimismo consagra como garantías y derechos individuales y sociales los de: La protección de la salud y acceso a los servicios de salud, el derecho al trabajo y la protección laboral, la seguridad social, con énfasis en la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social los servicios de inspección del trabajo, velando porque estas relaciones se ajusten a las leyes sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que corresponde como autoridad administrativa en el ámbito de su competencia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social la aplicación del Decreto No.178-2016 que contiene la Ley de Inspección del Trabajo por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.178-2016 en su Capítulo V, establece las sanciones pecuniarias que se deben

aplicar a los patronos en caso de constatar infracciones a la normativa laboral.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 91 de la referida Ley, establece que las sanciones pecuniarias establecidas dentro del Capítulo V del Decreto No.178-2016 deben incrementarse anualmente en forma automática en proporción al índice de inflación interanual declarado al mes de diciembre de cada año por el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Inspección del Trabajo dispone, que cuando no hay un daño económico cuantificable en dinero, se debe imponer al infractor una multa equivalente al 25% del perjuicio económico causado, sin perjuicio de la obligación de corregir la infracción.

CONSIDERANDO: Que cuando la infracción a la norma laboral perjudica a los intereses económicos de más de un trabajador la multa se debe aplicar por cada trabajador afectado y en todo caso el valor de la multa por infracción no puede ser inferior a Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) por trabajador.

CONSIDERANDO: Que cuando se infrinjan o vulneren derechos protegidos a los trabajadores por la Constitución de la República, el ordenamiento laboral y las normas internacionales del trabajo ratificadas por Honduras, cuyo daño no sea cuantificable en dinero, el importe de la sanción o multa debe ser de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00); si la infracción se realiza a diferentes normas, la multa anterior se debe aplicar por cada infracción.

CONSIDERANDO: Que toda persona por medio de violencias y amenazas, atente en cualquier forma contra el Derecho a la Libertad de Asociación y Libertad Sindical, debe

ser sancionada con una multa de Trescientos Mil Lempiras (L.300,000.00)

CONSIDERANDO: Que la Ley de Inspección del Trabajo establece, que en los casos de obstrucción a la labor inspectiva, la infracción se deberá sancionar con una multa de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L. 250,000.00).

CONSIDERANDO: Que la referida Ley de Inspección contempla que cuando el patrono incumple con la obligación de celebrar un contrato colectivo la multa debe ser de Doscientos Mil Lempiras (L. 200,000.00)

CONSIDERANDO: Que la Ley de inspección estable que en caso de las reincidencias del infractor en la comisión de una infracción administrativa, dan lugar a la aplicación de nuevas sanciones pecuniarias con un incremento del 25% la primera reincidencia, con un 30% en caso de la segunda vez y las sucesivas con un 40% de incremento hasta que se verifique el cumplimiento de la norma laboral violada o transgredida. El porcentaje de incremento que corresponda, debe aplicarse sobre la última multa impuesta. Para tales efectos debe considerarse como reincidencia cada una de las subsecuentes infracciones al mismo precepto legal, cometidas dentro del término de un año a partir de la primera infracción.

CONSIDERANDO: Que los primeros doce meses de la entrada en vigencia de ésta ley, la SETRASS debió desarrollar un proceso de implementación, con el objetivo de adecuar la Ley a las labores de promoción, vigilancia y cumplimiento de normas laborales, seguridad y salud en el trabajo y las relativas a la seguridad social, así como en los procesos en los que se exijan las responsabilidades correspondientes en los casos de infracción o incumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el índice de inflación interanual declarado al mes de diciembre de cada año por el Banco Central de Honduras no se ha aplicado como incremento de manera gradual a las sanciones pecuniarias desde la entrada en vigencia del Decreto No.178-2016.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida por la Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y en aplicación de los artículos 138, 235, 245 atribuciones 11 y 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 08, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No.178-2016 Ley de inspección del Trabajo; 16, 17, 23, 24, 25 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Primero: Establecer el incremento acumulado del índice de inflación declarado por el Banco Central de Honduras desde el año 2018 hasta el año 2021, el cual se presenta en la siguiente tabla:

AÑO	ÍNDICE INTERANUAL AL MES DE DICIEMBRE
2018	4.22%
2019	4.08%
2020	4.01%
2021	5.32%

Segundo: Definir la tabla de sanciones pecuniarias con índice acumulado anualmente para el año 2022 de la forma siguiente:

Tabla de multa mínima por daños económicos cuantificables

Art. 89, Multa Mínima en 2017			5,000.00
2018	4.22%	211.00	5,211.00
2019	4.08%	212.61	5,423.61
2020	4.01%	217.49	5,641.10
2021	5.32%	300.11	5,941.20

Tabla por infracción o vulneración de derechos fundamentales

Art. 90, Sanción o multa en 2017			100,000.00
2018	4.22%	4,220.00	104,220.00
2019	4.08%	4,252.18	108,472.18
2020	4.01%	4,349.73	112,821.91
2021	5.32%	6,002.13	118,824.04

Tabla por infracción contra el derecho a la Libertad de Asociación y Libertad Sindical

Art. 90, Sanción o multa en 2017			300,000.00
2018	4.22%	12,660.00	312,660.00
2019	4.08%	12,756.53	325,416.53
2020	4.01%	13,049.20	338,465.73
2021	5.32%	18,006.38	356,472.11

Tabla por infracción en caso de obstrucción a la labor inspectora

Obstrucción a la labor inspectora			Monto en Lempiras
Art. 90, Sanción o multa en 2017			250,000.00
Año	IPC BCH	Lempiras	
		Monto del Incremento	Monto de la Sanción
2018	4.22%	10,550.00	260,550.00
Aplicable a partir del 01 enero del año 2019			260,550.00
2019	4.08%	10,630.44	271,180.44
Aplicable a partir del 01 enero del año 2020			271,180.44
2020	4.01%	10,874.34	282,054.78
Aplicable a partir del 01 enero del año 2021			282,054.78
2021	5.32%	15,005.31	297,060.09
Aplicable a partir del 01 enero del año 2022			297,060.09

Tabla por infracción por incumplimiento con la obligación de celebrar un contrato colectivo

Obligación de celebrar un contrato colectivo			Monto en Lempiras
Art. 90, Sanción o multa en 2017			200,000.00
Año	IPC BCH	Lempiras	
		Monto del Incremento	Monto de la Sanción
2018	4.22%	8,440.00	208,440.00
Aplicable a partir del 01 enero del año 2019			208,440.00
2019	4.08%	8,504.35	216,944.35
Aplicable a partir del 01 enero del año 2020			216,944.35
2020	4.01%	8,699.47	225,643.82
Aplicable a partir del 01 enero del año 2021			225,643.82
2021	5.32%	12,004.25	237,648.07
Aplicable a partir del 01 enero del año 2022			237,648.07

Tercero: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ABG. LESLY SARAHI CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ABG. MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA

Secretaria General



1 - 3

4 - 8

- 16

o. El
titirá

rzas

5 de

eta"

que:

das

e la

i su

ado

zas

1

014

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO SE/IRASS/415/2022

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y
Seguridad Social**

28 de julio de 2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 96-2022 de fecha 16 de febrero del año 2022, la Presidencia de la República delegó a esta Secretaría de Estado el nombramiento de los ciudadanos que desempeñarán la función de Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), conforme a la terna propuesta por la Junta Directiva del Instituto y al cumplimiento de los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 reformado de la Ley del Seguro Social establece que el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), será nombrado por el Presidente de la República de una terna de ciudadanos propuestos por la Junta Directiva de dicha Institución.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 55, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 11 y 12 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), reformada mediante Decreto No. 80-2001 de fecha 1 de junio del 2001, Acuerdo Ejecutivo No. 96-2022 de fecha 16 de febrero del año 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YADIRA YAMILET ÁLVAREZ MORENO**, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

SEGUNDO: La ciudadana **YADIRA YAMILET ÁLVAREZ MORENO**, tomará posesión de su cargo una vez que preste

la promesa de ley correspondiente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Lesly Sarahí Cerna

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y
Seguridad Social

María Ubaldina Martínez Molina

Secretaria General

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

República de Honduras		EJECUCION DE GASTOS		F-01	O/P 1248	
Lugar: Distrito Central Fecha de Elaboracion: 13-12-2022 Institucion: 130 SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Gerencia Administrativa: 01 Unidad Ejecutora: 08 SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE HONDURAS			DOCUMENTOS DE: Precompromiso Compromiso Devengado Secuencia Sin Imputacion Presupuestaria			
REGISTRO DE: Precompromiso ☒ Compromiso ☒ Devengado ☒ Regularizacion ☐						
BENEFICIARIOS:						
Nombre o Razon Social		Tipo y N° de Documento				
		Tipo	Documento	Banco	Cuenta	
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG		ENG	0043001	CENTRAL DE HONDURAS	11102010000700	
				Importe	30,800.00	
DOCUMENTOS DE RESPALDO						
Tipo de Doc		ORDEN DE PAGO		1248		
		Denominacion		N° de Documento		
		Orden de Compra N°				
		Fecha de Recepcion		Fecha de Vencimiento		
		Proceso de Compra N°				
CLASE DE GASTOS:						
Servicios Personales ☐		Otros Servicios Personales ☐		Bienes y Servicios ☒ Bienes de Uso ☐		
Construcciones ☐		Deuda Publica ☐		Transferencias ☐ Otros ☐		
SIN IMPUTACION PRESUPUESTA Anticipos ☐ Deuda Publica ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11			SIGADE TRAMO:			
ORGANISMO FINANCIADOR: TESORERIA GRAL DE LA REPUBLICA			BIP: TIPO:			
			CONVENIO			
IMPUTACION						
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE
16	00	00	02	25300		
DESCRIPCION						IMPORTE
SERVICIOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES						35,420.00
SON: TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPTRAS						35,420.00
TOTAL AFECTADO						35,420.00
TOTAL DEDUCCIONES						4,620.00
TOTAL RETENCIONES						30,800.00
MONTO A PAGAR						30,800.00
RESUMEN DE LA OPERACION						
PAGO DE FACTURA NO. 000-001-01-00073681 EN CONCEPTO DE PUBLICACION DE ACUERDOS 304-2022, 326-2022, 378-2022, 379-202, 380-2022, 402-2022, 466-2022, 586-2022, 587-2022, 595-2022, 615-2022 PUBLICADOS EN EJEMPLAR DE GACETA NO. 36,076.						Cuentas Bancarias Codigo Banco Nombre Numero de Cuenta Libreta Numero de Libreta CUENTA/LIBRETA:
MONED Lps.						
Codigo: HNL						
ELABORADO POR GLORIA VIVAS						



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,076

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-152-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional, de la integración energética regional e internacional y de proponer las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia, debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-22 de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por la señora

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo No. SEN-152-2022

A. 1-2

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdos Nos. STSS-304-2022, 326-2022,

Acuerdos Nos. SETRASS, 378-2022,

379-2022, 380-2022, 402-2022, 466-2022,

Acuerdos Nos. STSS-586-2022, 587-2022,

595-2022, Acuerdos Nos. SETRASS, 615-2022

A. 3-10

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdo Ejecutivo No. 360-2022

A. 10-11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

Presidenta Constitucional de la República se nombró al ciudadano **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, como Secretario de Estado en el Despacho de Energía.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado, en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo Ministerial No. 115-2022** de fecha 12 de agosto del año 2022, delega la facultad de firmar los Acuerdos Ministeriales al Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad Ingeniero **TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-304-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano César Roberto Cáliz Santos a partir del primero (1º) de abril de 2022 en el cargo de **Director General de Inspección del Trabajo** (Cargo Excluido), Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto; 1420, Grupo 00, Nivel 00, sueldo mensual de **Lps. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: El ciudadano tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el artículo 33, párrafo segundo del Código de Conducta de Ética del Servidor Público, debiendo presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y esta autoridad nominadora.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-326-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana Ingrid Ondina Lupy Palencia a partir del dos (02) de mayo de 2022 en el cargo de **Director Legal** Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora; 002 Unidades de Apoyo, Subprograma; 00, Actividad/Obra 003, Unidad; Servicio de Asesoría Legal y Secretaría General, Número de Puesto; 890, Grupo-Nivel;

03-11, Sueldo Mensual **Lps.35,600.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 029-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La ciudadana tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el artículo 33, párrafo segundo del Código de Conducta de Ética del Servidor Público, debiendo presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-378-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investido el Subsecretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social, mediante Acuerdo Ministerial N° SETRASS-344-2022 de fecha 13 de mayo del año 2022 y en aplicación de los

artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Kenia Damaris Contreras Calero**, en el cargo (excluido) **Director General**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 013 Protección y Fomento de la Seguridad Social, Unidad Ejecutora; 005 Dirección General de Previsión Social, Subprograma; 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto; 3060, Grupo-Nivel; 00-00, Sueldo Mensual **Lps. 35,800.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Lempiras Exactos)**. A partir de la toma de posesión de su cargo.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PERCY MANUEL DURON RUBIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-379-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investido el Subsecretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social, mediante Acuerdo SETRASS-344-2022 de fecha 13 de mayo del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana Rossella Elizabeth Menéndez López, en el cargo de Subdirector General, (cargo excluido), Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 013, Protección y Fomento de la Seguridad Social, Unidad Ejecutora 005, Dirección General de Previsión Social, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto 3080, Grupo-Nivel; 00-00, sueldo mensual Lps. 19,870.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Setenta Lempiras Exactos), a partir de la toma de posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PERCY MANUEL DURON RUBIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

MARIA UBALDINA MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-380-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investido el Subsecretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social, mediante Acuerdo SETRASS-344-2022 de fecha 13 de mayo del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana Ingrid Mabel Amador Núñez en el cargo de Director General (Cargo Excluido), Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 015 Gestión de Políticas de Empleo, Inclusión,

Migración y Formación Profesional, Unidad Ejecutora; 007 Dirección General de Empleo, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto 4850, Grupo 00, Nivel 00, sueldo mensual Lps. **34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos)**, a partir de la toma de posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PERCY MANUEL DURON RUBIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-402-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en e (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior

podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Dirección de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, en el ciudadano Nelson Antonio Rodas Gallardo**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la **Dirección de Planificación y Evaluación de la Gestión** que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilen en esa dependencia, el presente Acuerdo es efectivo a **partir del cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022)**, hasta que se nombre mediante Acuerdo al Director de la referida Unidad; una vez dada la condición quedará sin valor ni efecto este acuerdo funcional.

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que, al efecto, se emitan a partir de esta fecha.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LESLEY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-466-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Interinamente a la ciudadana **Andrea Nicole Mejía Padgett**, en el puesto de **Coordinador del Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidades de Apoyo, Subprograma: 00, Actividad/Obra 001, Unidad: Dirección y Coordinación Superior, Número de Puesto: 3385, Grupo-Nivel: 02-08, Sueldo Mensual **Lps.30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos)**, Acción No. 90-2022, con efectividad **del 15 de agosto de 2022 al 15 de febrero de 2023**.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

LESLEY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-586-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Dunia Aracely Herrera Anduray**, con efectividad **a partir del 28 de septiembre de 2022**, en el cargo de **Jefe de Auditoría Técnica de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Unidad: Atención de Recomendaciones del Informe del CAFTA; Número

de Puesto: 1596, Grupo-Nivel: 03-10, **Sueldo Mensual L. 27,650.00 (Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Dunia Aracely Herrera Anduray**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

**Secretaría de Trabajo y
Seguridad Social**

ACUERDO No. STSS-587/2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Suany, Yadira Agurcia**, con efectividad a **partir del 28 de septiembre de 2022**, en el cargo de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 006, Unidad: Representación y Asesoría legal a Trabajadores (AS); Número de Puesto: 1839, Grupo-Nivel: 02-09, **Sueldo Mensual L. 24,350.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Suany Yadira Agurcia**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-595-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Un uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Belkis Aracely Molina Reyes** con efectividad a partir del 27 de septiembre del 2022, en el cargo de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales; Número de Puesto: 1585, Grupo-Nivel: 02-09, **Sueldo Mensual L. 24, 650.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Belkis Aracely Molina Reyes**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-615-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Eunice Johana Arévalo Núñez** del puesto de **Inspector de Trabajo I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 002, Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Versión: 001, Grupo/ Nivel 0206, Número de puesto 2100, **Sueldo Mensual Lps. 18,310.00 (Dieciocho Mil Trescientos Diez Lempiras**

Exactos); al cargo de **Secretario Administrativo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 001, Dirección y Coordinación, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-08, Número de Puesto: 1440, Sueldo Mensual **Lps. 22,524.00 (Veintidós Mil Quinientos Veinticuatro Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 204-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, **con efectividad a partir de la toma de posesión.**

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIA UBALDINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 360-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA **REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 59-2012, se crea la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas

(CICESCT), como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica, autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-035-2018, la Presidencia de la República, decidió adscribir la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que de Acuerdo al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en su párrafo sexto, dispone que "*los órganos de la Administración Pública, incluyendo las instituciones autónomas, coordinarán sus actividades por sectores, atendiendo los fines y objetivos establecidos en las políticas nacionales, con el objeto de evitar interferencias o la pérdida de recursos y asegurar la eficiencia y eficacia en la actividad administrativa*" situación que se aleja de la situación actual en la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT).

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 13, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar de manera interina a la ciudadana **Sua Madai Martínez Ibarra**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), a partir del 01 de junio del 2022, el cual quedará sin valor y efecto, una vez que se nombre el titular en propiedad.

SEGUNDO: Se instruye a la ciudadana **Martínez Ibarra**, proceder a la reactivación de los órganos de gobierno, regularizar la situación de la CICESCT, así como hacer los preparativos necesarios para el proceso de selección y nombramiento de una futura selección de Secretaría Ejecutiva.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

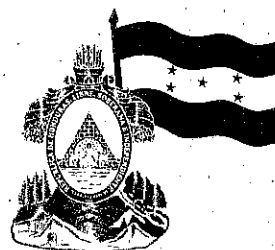
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS

República de Honduras		EJECUCION DE GASTOS		F-01	O/P 1268				
Lugar: Distrito Central Fecha de Elaboracion: 14-12-2022 Institucion: 130 SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Gerencia Administrativa: 01 Unidad Ejecutora: 04 INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO			DOCUMENTOS DE: Precompromiso Compromiso Devengado Secuencia Sin Imputacion Presupuestaria						
REGISTRO DE: Precompromiso ☒ Compromiso ☒ Devengado ☒ Regularizacion ☐									
BENEFICIARIOS:									
Nombre o Razon Social		Tipo y N° de Documento		Banco	Cuenta				
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG		Tipo	Documento	CENTRAL DE HONDURAS	11102010000700				
		ENG	0043001		76,600.00				
DOCUMENTOS DE RESPALDO									
Tipo de Doc		N° de Documento		Orden de Compra N°					
ORDEN DE PAGO		1268							
Denominacion		Fecha de Recepcion		Fecha de Vencimiento					
				Proceso de Compra N°					
CLASE DE GASTOS:									
Servicios Personales ☐		Otros Servicios Personales ☐		Bienes y Servicios ☒ Bienes de Uso ☐					
Construcciones ☐		Deuda Publica ☐		Transferencias ☐ Otros ☐					
SIN IMPUTACION PRESUPUESTA Anticipos ☐ Deuda Publica ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11			SIGADE TRAMO: BIP: TIPO: CONVENIO						
ORGANISMO FINANCIADOR: TESORERIA GRAL DE LA REPUBLICA									
IMPUTACION									
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	IMPORTE	
12	00	00	04	25300			SERVICIOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	88,090.00	
SON: OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA LEMPIRAS								TOTAL AFECTADO TOTAL DEDUCCIONES TOTAL RETENCIONES MONTO A PAGAR	 11,490.00 76,600.00
RESUMEN DE LA OPERACION						CUENTAS BANCARIAS			
PAGO DE FACTURA NO. 000-001-01-00074120 EN CONCEPTO DE PUBLICACION DE ACUERDOS NO. 625-2022, 344-2022, 399-2022, 345-2022, 630-2022, 347-2022, 401-2022, 225-2022, 540-2022, 558-2022, 222-2022, 229-2022, 734-2022, 700-2022, 698-2022, 690-2022, 682-2022, 646-2022, 618-2022, 614-2022, 612-2022, 607-2022, 591-2022, 590-2022, 588-2022, 545-2022, 536-2022.						Codigo Banco			
						Nombre			
						Numero de Cuenta			
						Libreta			
						Numero de Libreta			
						CUENTA/LIBRETA:			
MONED Lps.									
Codigo: HNL									
ELABORADO POR GLORIA VIVAS									

República de Honduras		EJECUCION DE GASTOS		F-01	O/P 1269	
Lugar: Distrito Central Fecha de Elaboracion: 14-12-2022 Institucion: 130 SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Gerencia Administrativa: 01 Unidad Ejecutora: 08 SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE HONDURAS			DOCUMENTOS DE: Precompromiso Compromiso Devengado Secuencia Sin Imputacion Presupuestaria			
GASTO DE: Precompromiso ☒ Compromiso ☒ Devengado ☒ Regularizacion ☐						
BENEFICIARIOS:						
Nombre o Razon Social		Tipo y N° de Documento		Banco	Cuenta	
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG		Tipo	Documento	CENTRAL DE HONDURAS	11102010000700	
		ENG	0043001		34,200.00	
DOCUMENTOS DE RESPALDO						
Tipo de Doc	ORDEN DE PAGO	1269		Orden de Compra N°		
	Denominacion	N° de Documento		Fecha de Recepcion		
				Fecha de Vencimiento	Proceso de Compra N°	
CLASE DE GASTOS:						
Servicios Personales ☐		Otros Servicios Personales ☐		Bienes y Servicios ☒	Bienes de Uso ☐	
Construcciones ☐		Deuda Publica ☐		Transferencias ☐	Otros ☐	
SIN IMPUTACION PRESUPUESTA						
Anticipos ☐		Deuda Publica ☐		Devoluciones ☐	Otros ☐	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11			SIGADE	TRAMO:		
ORGANISMO FINANCIADOR: TESORERIA GRAL DE LA REPUBLICA			BIP:	TIPO:		
			CONVENIO			
IMPUTACION						
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE
16	00	00	02	25300		
DESCRIPCION						IMPORTE
SERVICIOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES						39,330.00
SON: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS						TOTAL AFECTADO
						TOTAL DEDUCCIONES
						TOTAL RETENCIONES
						MONTO A PAGAR
						39,330.00
						5,130.00
						34,200.00
RESUMEN DE LA OPERACION						
PAGO DE FACTURA NO. 000-001-01-00074116 EN CONCEPTO DE PUBLICACION DE ACUERDOS NO. 520-2022, 491-2022, 459-2022, 450-2022, 446-2022, 439-2022, 434-2022, 412-2022, 398-2022, 397-2022, 395-2022, 382-2022, 368-2022, 366-2022, 364-2022, 363-2022, 362-2022, 347-2022, 230-2022.				CUENTAS BANCARIAS Codigo Banco Nombre Numero de Cuenta Libreta Numero de Libreta CUENTA/LIBRETA:		
MONED Lps.						
Codigo: HNL						
ELABORADO POR GLORIA VIVAS						

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829; siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,104

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-222-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022) al ciudadano **Alexander Leiva Amaya**, del cargo de **Sub Inspector General de Trabajo (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012, Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00; Unidad Ejecutora 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Actividad/Obra 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto 1430, Grupo 00, Nivel 00, último sueldo devengando **Lps. 30,550.00 (Treinta Mil Quinientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de la Indemnización a que tiene derecho, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 107-2021, artículo 129, párrafo segundo de la Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Alexander Leiva Amaya**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdos Nos. STSS-222-2022, 225-2022, 229-2022, 230-2022, SETRASS 344-2022, 345-2022, STSS-347-2022, SETRASS 362-2022, 363-2022, 364-2022, 366-2022, 368-2022, STSS-382-2022, 395-2022, 397-2022, 398-2022, SETRASS 399-2022, 401-2022, STSS-412-2022, SETRASS 434-2022, 437-2022, 439-2022, SETRASS 446-2022, 450-2022, STSS-459, 2022, 491-2022, SETRASS 520-2022, 536-2022, 540-2022, 545-2022, STSS-588-2022, SETRASS 558-2022, STSS-590-2022, 591-2022, SETRASS 607-2022, STSS-612-2022, SETRASS 614-2022, 618-2022, 625-2022, 630-2022, 646-2022, 682-2022, 690-2022, 698-2022, 700-2022, 734-2022,

A. 1 - 32

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SAHARI CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARYLIN ANDERSON VALLE
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-225-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO EJECUTIVO N° 25-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **LESLY SARAHI CERNA**, en el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, establece que el Presidente de la República, podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, y que a su vez tendrán el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubiesen sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos deban ser ejercidos por ellos mismo.

CONSIDERANDO: Que la Delegación de las atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que constituyen asegurar que los actos de la Administración Pública se realicen con Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Simplificación y Celeridad con la finalidad primordial de agilizar la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 16, 33, 36 numerales 8, 13, 19, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO DELEGAR: en la Secretaría General de esta Secretaría de Estado como órgano inmediato inferior, la emisión de providencias y autos de mero trámite que sean procedentes conforme a Derecho en las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, cuya firma deberá ser autorizada por el Asistente de Secretaría General.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de las providencias y/o autos de mero trámite que al efecto se emitan será imputable al órgano delegado.

TERCERO: El presente Acuerdo estarán en vigencia a partir de la fecha de comunicación al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ABG. LESLY SARAHI CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ABG. MARYLIN ANDERSON VALLE
Secretaria General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-229-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022) al ciudadano **Jonny Arualdo Ruiz Rodríguez**, del cargo de **Gerente Administrativo (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 001, Actividades Central, Unidad Ejecutora 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 002, Unidad; Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto 0290, Grupo 00, Nivel 00, último sueldo devengando **L. 46,000.00** (Cuarenta y Seis Mil Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de la Indemnización que corresponda conforme tenga derecho.

TERCERO: El ciudadano **Jonny Arualdo Ruiz Rodríguez**, deberá presentarse al Tribunal Superior de Cuentas, con el objeto de informar que ha cesado en el cargo.

CUARTO: Agradecer al ciudadano **Jonny Arualdo Ruiz Rodríguez**, por los servicios prestados a la Institución.

QUINTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

LESLY SAHARI CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARYLIN ANDERSON VALLE
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-230-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a partir del dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a la ciudadana **María José Pagoada Gómez**, en el cargo de **Gerente Administrativo (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 001, Actividades Central, Unidad Ejecutora 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 002, Unidad; Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto 0290, Grupo 00, Nivel 00, último sueldo Mensual **L. 46,000.00** (Cuarenta y Seis Mil Lempiras Exactos).

SEGUNDO: La ciudadana **María José Pagoada Gómez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el artículo 33, párrafo segundo del Código de Conducta de Ética del Servidor Público, debiendo presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dos (02) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARYLIN ANDERSON VALLE
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-344-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombra a la ciudadana **LESLY SARAHÍ CERNA** en el cargo de **Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado; en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 116-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano **Percy Manuel Duron Rubio**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **Lesly Sarahí Cerna**, en su condición de **Secretaria de Estado**, por motivos de viaje oficial fuera del país, la obliga a ausentarse del despacho desde

el día veintiséis (26) de mayo al día tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en forma temporal en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social, **Percy Manuel Duron Rubio**, las funciones por Ministerio de la Ley, relativas a la función del titular de la Secretaría de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, desde el **veintiséis (26) de mayo al tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), inclusive la Representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo de Ministros**.

SEGUNDO: Que, en este acto se delega las funciones expresamente establecidas en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, incluyendo además el cumplimiento de los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados; así como el nombramiento, cancelación y traslado de recurso humano.

TERCERO Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **Percy Manuel Duron Rubio**, en su condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente Acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

CUARTO: Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaría de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

QUINTO: Que la delegación del Sub Secretario de Estado en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer sub delegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho.

SEXTO: La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día jueves veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

OCTAVO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-345-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombra a la Ciudadana **LESLEY SARAHÍ CERNA** en el cargo de **Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado, en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 117-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano **Emilson Tobías Motiño Rodríguez**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **Lesley Sarahí Cerna**, en su condición de **Secretaria de Estado**, por motivos de viaje oficial fuera del país, la obliga a ausentarse del despacho desde el día seis (06) de junio al trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en forma temporal en el Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, **Emilson Tobías Motiño Rodríguez**, las funciones por Ministerio de la Ley, relativas a la función del titular de la Secretaría de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, desde el día seis (06) de junio al trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), inclusive la Representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo de Ministros.

SEGUNDO: Que, en este acto se delega las funciones expresamente establecidas en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, incluyendo además el cumplimiento de los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados; así como el nombramiento, cancelación y traslado de recurso humano.

TERCERO: Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **Emilson Tobías Motiño Rodríguez**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

CUARTO: Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaría de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles

y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

QUINTO: Que la delegación del Sub Secretario de Estado en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer sub delegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho.

SEXTO: La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día lunes seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022); y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

OCTAVO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-347-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Sandra Xelaju Rivera Flores** del puesto de **Inspector de Trabajo I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Subprograma 00, Unidad Ejecutora 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laboral, Grupo/Nivel 02-06, Número de puesto 1570, Sueldo Mensual **Lps. 19,560.00 (Diecinueve Mil Quinientos Sesenta Lempiras Exactos)**; al cargo de **Procurador General del Trabajo (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 012, Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto 5120, Grupo 00, Nivel 00, último sueldo devengando **Lps. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N°. 34-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, con efectividad a partir del 16 de mayo de 2022.

SEGUNDO: La ciudadana tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y el juramento que establece el artículo 33, párrafo segundo del Código de Conducta de Ética del Servidor Público.

TERCERO: La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-362-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **Dálida Zuyapa Aguilar Gonzáles** a partir del veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022) del cargo de **Subdirector General, (cargo excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 013, Protección y Fomento de la Seguridad Social, Unidad Ejecutora 005, Dirección General de Previsión Social, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto 3080, Grupo-Nivel; 00-00, último sueldo devengando **Lps. 19,870.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Setenta Lempiras Exactos)**,

SEGUNDO: Autorizar el pago de la Indemnización a que tiene derecho, conforme lo dispuesto en el Decreto N°. 107-2021, artículo 129, párrafo segundo de la Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 y su interpretación establecida en el Artículo 1 del Decreto 19-2022 de fecha 23 de marzo de dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Dálida Zuyapa Aguilar Gonzáles**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-363-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida, mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Patricia Waldina Canales Aguilar** a partir del veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022) del cargo de **Director General (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 015 Gestión de Políticas de Empleo, Inclusión, Migración y Formación Profesional, Unidad Ejecutora; 007 Dirección General de Empleo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto 4850, Grupo 00, Nivel 00, último sueldo devengando Lps. 36,550.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo, se le solicita presentar los recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Patricia Waldina Canales Aguilar**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-364-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida, mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Cristian Patricia Lagos Martínez** a partir del veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022) del puesto de **Oficial de Colocaciones**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 015 Gestión de Políticas de Empleo, Inclusión, Migración y Formación Profesional, Unidad Ejecutora; 007 Dirección General de Empleo, Sub Programa 00, Actividad/Obra 004, Unidad; Regulación de Empleadores y Promotores de Empleos Privados, Número de Puesto 4930, Grupo-Nivel 02-05, último sueldo devengando Lps. 16,739.00 (Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo, se le solicita presentar los recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Cristian Patricia Lagos Martínez**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-366-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Kristy Estefany Ortiz Gusman** a partir del veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022) en el cargo de **Director General (Cargo Excluido)**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Unidad Ejecutora; 003 Dirección General de Trabajo, Subprograma 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto 1000, Grupo-Nivel 00-00 sueldo mensual **Lps. 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-368-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Kelvin Ariel Dubón Turcios**, en el cargo de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra; 02, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto; 1586, Grupo-Nivel; 02-09, Sueldo Mensual **Lps. 24,100.00 (Veinticuatro Mil Cien Lempiras Exactos)**, Acción N° 39-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectivo cuando tome posesión de su cargo.

SEGUNDO: La permanencia en el puesto está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-382-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Nohelia Vanessa Canizales Roque**, con efectividad a partir del 1º de julio de 2022 en el puesto de **Coordinador del Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora; 002 Unidades de Apoyo, Subprograma; 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación Superior, Número de Puesto; 3385, Grupo-Nivel; 02-08, Sueldo Mensual **Lps.31,300.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Lempiras Exactos)**, Acción N°. 54-2022,

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar el informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Nohelia Vanessa Canizales Roque**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los treinta (30) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-395-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Andrea Paola Fiallos Funes** con efectividad a partir del 1º de julio de 2022, en el cargo de **Procurador Seccional del Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Subprograma: 00, Actividad/Obra: 006, Unidad: Representación y Asesoría Legal a Trabajadores (as); Número de Puesto; 1838, Grupo-Nivel: 02-07, Sueldo Mensual **Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Andrea Paola Fiallos Funes**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los treinta (30) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-397-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Ogla Reyes Cruz** con efectividad a partir del 1° de julio de 2022, en el cargo de **Sub Gerente de Recursos Humanos**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables; Número de Puesto: 0410, Grupo-Nivel: 03-11, **Sueldo Mensual Lps.38, 600.00 (Treinta y Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Ogla Reyes Cruz**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-398-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Fanny Yessenia Aguilar Gómez** con efectividad a partir del 1° de julio de 2022, en el cargo de **Director de Cooperación Externa**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 007, Unidad: Cooperación Externa y Movilización de Recursos; Número de Puesto: 0980, Grupo-Nivel: 00-00, **Sueldo Mensual Lps.31,800.00 (Treinta y Un Mil Ochocientos Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Fanny Yessenia Aguilar Gómez**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-399-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 25-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **LESLY SARAHI CERNA**, en el cargo de **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

CONSIDERANDO (2): Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, salario, capacitación para el trabajo, relaciones obrero patronales, migración laboral, coordinación de instituciones de previsión y de seguridad social, higiene y seguridad laboral y toda regulación entre el capital y el trabajo.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 37 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además de lo dispuesto en el artículo 34, deberán colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, se aprobó como un instrumento que sistematizará la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, desarrollando las bases previstas en la Ley General de la Administración Pública con la finalidad de dinamizar y hacer más eficiente la gestión estatal.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo establece que el superior podrá delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el Ejercicio de atribuciones específicas.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 29 numeral 8, 30, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 19, 24,

27, 30, 53, y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 párrafo segundo 26 y 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Que la Dirección General de Trabajo, Dirección General de Inspección, Dirección General de Salarios y Procuraduría de Trabajo, estarán bajo la Coordinación y Supervisión del Sub-Secretario de Estado de Relaciones Laborales, según el organigrama autorizado por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Que la Dirección General de Previsión Social, Dirección General de Empleo, Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero y Unidad Coordinadora de Proyectos, estarán bajo la Coordinación y Supervisión del Sub-Secretario de Estado de Empleo y Seguridad Social, así como los Centros de Cuidado Infantil, según el organigrama autorizado por esta Secretaría de Estado.

TERCERO: Los Subsecretarios de Estado, además de las atribuciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, bajo la Coordinación y Supervisión de las Direcciones o Programas a su cargo, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos Despachos y de las direcciones y unidades bajo su cargo.
- b. Velar por la aplicación y ejecución de los POA's y demás planes, procesos y proyectos de sus Direcciones y Unidades.
- c. Solicitar por escrito al Secretario de Estado autorización sobre las actuaciones que realicen fuera del país; debiendo igualmente remitir al Despacho, para su debida autorización cualquier participación que en representación de esta Secretaría se haga fuera del país.
- d. Remitir al Despacho Ministerial para su aprobación los auto-proyectos de los reglamentos de organización interna de sus respectivos programas, direcciones y/o unidades, así como de procesos y procedimientos.
- e. Ejercer la administración de los gastos asignados a cada programa o dirección, en lo que se refiere a la autorización de gastos de viaje, viáticos u otros que se ejecuten en el desarrollo o ejecución de los programas o direcciones a su cargo.
- f. Resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las dependencias de la Secretaría de Estado a su cargo.

- g. Suscribir los actos y correspondencia del Despacho a su cargo.
- h. Realizar traslado funcional de personal a lo interno de sus áreas, exceptuando la facultad de nombramiento, cancelación de personal y licencias.
- i. Realizar el seguimiento de todos los compromisos delegados o adquiridos, produciendo los informes y recomendaciones pertinentes.
- j. Garantizar el ejercicio del Control Interno, supervisar su efectividad y la observación de sus recomendaciones.
- k. Proponer y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y prioridad requerida.
- l. Cualquier otra que la Secretaría de Estado le delegue.

CUARTO: Los Subsecretarios de Estado son los responsables de las funciones aquí delegadas, recayendo sobre ellos, toda responsabilidad legal, ya sea administrativa, civil y/o penal, en caso de infringir la Ley y se derivare con ello perjuicio para esta Secretaría de Estado.

QUINTO: El presente Acuerdo de Delegación, se emite para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que ocupa en sus respectivas carteras, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia que impone la Ley.

SEXTO: El presente acuerdo es de efecto inmediato y deberá de ser transcrito y comunicado a los Subsecretarios de Estado de forma personal.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el primero (1) de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE.

ABG. LESLY SARAHI CERNA

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y
Seguridad Social

ABG. MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA
Secretaría General

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-401-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en

aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, en el ciudadano **Jairo Omar Alemán Yanes**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilen en esa dependencia, el presente acuerdo es efectivo a **partir del cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022)**.

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que al efecto, se emitan a partir de esta fecha.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

María Ubaldina Martínez Molina

Secretaria General

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-412-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Karla Elena Manzanares Ortiz** con efectividad a **partir del 1º de agosto de 2022**, en el cargo de **Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidad de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Unidad: Servicio de Coordinación Regional; Número de Puesto: 1711, Grupo-Nivel: 03-11, **Sueldo Mensual L. 27, 250.00 (Veintisiete Mil doscientos cincuenta Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Karla Elena Manzanares Ortiz**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-434-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida, mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Vilma Elizabeth Laínez Lazo**, con efectividad a partir del 1° de agosto de 2022, en el puesto de **Jefe de Organizaciones Sociales**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Unidad Ejecutora: 003, Dirección General de Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 003, Unidad: Gestión de las Organizaciones Sociales, Número de Puesto: 1080, Grupo-Nivel: 02-08, **Sueldo Mensual Lps. 25,900.00 (Veinticinco Mil Novecientos Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 81-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo, se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Vilma Elizabeth Laínez Lazo**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBA LDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-437-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que el Estado de Honduras es parte de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y así mismo del Consejo de Ministros de Trabajo como un espacio de diálogo político de alto nivel que tiene el desafío de armonizar las políticas laborales de la región y de los países miembros del SICA.

CONSIDERANDO (2): Que el Consejo de Ministras y Ministros de Centroamérica y República Dominicana, es un Órgano Colegiado que reúne a todos los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado con competencia en el área Laboral y como cometido fomenta la coordinación e integración de las políticas públicas de su área de competencia.

CONSIDERANDO (3): Que el Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana tiene como objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo y por finalidad, contribuir con la eficiencia y el mejor funcionamiento de cada uno de sus órganos.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombra a la ciudadana **LESLEY SARAHÍ CERNA** en el cargo de **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

CONSIDERANDO (5): Que conforme al Reglamento de dicho Consejo en Sesión del Pleno de Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana celebrada el dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), la Abogada **LESLY SARAHÍ CERNA** asumió como Presidenta Pro-Tempore del Consejo.

CONSIDERANDO (6): Que el Reglamento del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana en el artículo 14 establece que dentro de las funciones y deberes de la Presidencia Pro-Tempore, entre otras está la de designar la Secretaría Técnica del Consejo y la que tiene que estar conformada por el personal del Ministerio o Secretaría de Trabajo del Estado, cuyo representante ejerza la Presidencia Pro-Tempore.

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 13, 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Abogado **Raúl Enrique Salgado Zelaya**, Asesor del Despacho de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el cargo de Secretario de la Secretaría Técnica del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana.

SEGUNDO: Que el Secretario de la Secretaría Técnica del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, coordinará todas las actividades de la Secretaría Técnica y deberá cumplir cada una de las funciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, de forma Ad-honorem, pudiendo ser auxiliado por las demás dependencias de esta Secretaría.

TERCERO: Que el presente Acuerdo, es para obtener la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaría de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-439-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Elena Cruz García** con efectividad a partir del 1° de agosto de 2022, en el puesto de **Secretario Administrativo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto: 1440, Grupo-Nivel: 02-08, **Sueldo Mensual Lps. 22,524.00 (Veintidós Mil Quinientos Veinte y Cuatro Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 053-2022, aprobada y rectificada mediante oficio emitido por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Elena Cruz García**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-446-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS ESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Juan José Rosa Flores** con efectividad a partir del 10 de Agosto de 2022, en el cargo de **Encargado de Higiene y Seguridad Ocupacional II**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales; Número de Puesto: 3170, Grupo-Nivel: 02-06, **Sueldo Mensual Lps. 17,112.00 (Diecisiete Mil Ciento Doce Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Juan José Rosa Flores**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-450-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **José Natanael Láinez** con efectividad a partir del **11 de agosto de 2022**, en el puesto de **Director de Guarderías**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto: 5810, Grupo-Nivel: 02-06, **Sueldo Mensual Lps. 17,000.00 (Diecisiete Mil Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°. 82-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **José Natanael Láinez**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-459-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Walter Josué Rodríguez Pineda** con efectividad a partir del **22 de agosto de 2022**, en el cargo de **Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Unidad: Servicios de Coordinación Regional, Número de Puesto: 1722, Grupo-Nivel: 03-11, **Sueldo Mensual L. 27,250.00 (Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Walter Josué Rodríguez Pineda**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintidós (22) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-491-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Miguel Rafael Coello Pineda** con efectividad a partir del 01 de septiembre de 2022, en el cargo de **Jefe de Promoción, Colocación y Empleo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Unidad: Servicios de Coordinación Regional; Número de Puesto: 5550, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual L. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Miguel Rafael Coello Pineda**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-520-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Ana Dora Mendoza Aguilar**, con efectividad a partir del 1º de septiembre de 2022, en el puesto de **Director de Guarderías**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006 Centros de Cuidado Infantil, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto: 3940, Grupo-Nivel: 02-06, **Sueldo Mensual Lps. 19,860.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Ana Dora Mendoza Aguilar**, por los servicios prestados a la Institución.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-536-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Interinamente al ciudadano **Dennis Rene Zelaya Pérez**, con efectividad a partir del primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el primero (01) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el cargo de **Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa 001 Actividades Centrales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 009 Servicios de Coordinación Regional, Versión: 1, Grupo-Nivel 03-11, Número de Puesto 1711, Acción No. 103-2022, Sueldo Mensual L. 27,000.00 (Veintisiete Mil Lempiras Exactos).

SEGUNDO: La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-540-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante expediente Disciplinario consignado al servidor público **Elmer Saady Barrientos Ramos** bajo el # 16-2022 y para efectos de garantizar el debido proceso, se procedió a llamar a audiencia de descargo entregándole notificación de citación con indicación de los hechos a él imputados con el objeto de escuchar sus descargos.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió el **Dictamen Legal USL-584-2022** en el cual es del criterio que el Servidor Público **Elmer Saady Barrientos Ramos** en el cargo nominal de Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, ha realizado acciones que acreditan el incumplimiento de obligaciones relativas al cargo o a funciones de trabajo, cometiendo faltas constitutivas de despido, además es del criterio que se le aplique al Servidor Público **Elmer Saady Barrientos Ramos** el despido de su cargo nominal como Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales sin responsabilidad para la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Legal de Despido No. DL-033-2022 emitido por la Suscrita Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Servicio Civil quien tomó en consideración la documentación aportada por esta Secretaría de Estado dictaminó que es Procedente cancelar por despido al Servidor Público **Elmer Saady Barrientos Ramos**, fundamentándose en los artículos 256, 257 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 1, 7 numerales 1) 10), 11), 12), 37 literal a) y c), 45 y 46, 47 numeral 1), 48, 49, 57 y 58 de la Ley de Servicios Civil, 113 numerales 1), 2) y 4), 115 numerales 3), 7) y 9), 145, 157, 165 numeral 1), 174, 175, 176, 177, 178, 179, 186, 195 y 199 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, 42 literal b) del

Reglamento Interno de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Despido al ciudadano **Elmer Saady Barrientos Ramos** con efectividad a partir del 13 de septiembre de 2022, en el cargo de Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidad de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables; Número de Puesto: 0610, Grupo-Nivel: 03-11, Sueldo Mensual Lps. 36,050.00 (Treinta y Seis Mil Cincuenta Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de Derechos Adquiridos causados a la fecha, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados; debiendo entregar la computadora asignada de inmediato, absteniéndose de eliminar información.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-545-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Santos Geovany Contreras González** con efectividad a partir del 20 de septiembre de 2022, en el puesto de Jefe Regional de Inspección de Trabajo, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 1584, Grupo-Nivel: 02-09, Sueldo Mensual Lps. 24,650.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Santos Geovany Contreras González**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-588-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Marvin Javier Chávez Peña**, con efectividad a **partir del 28 de septiembre de 2022**, en el cargo de **Asesor Legal**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales; Número de Puesto: 1583, Grupo-Nivel: 02-09, **Sueldo Mensual L. 24, 350.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Marvin Javier Chávez Peña**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-558-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en

aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la ciudadana **Sully Merary Mejía Andrade**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilen en esta Secretaría de Estado, el presente acuerdo es efectivo a partir del día miércoles veintiuno (21) de septiembre del 2022, hasta el nombramiento del titular del cargo.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que al efecto, se emitan a partir de esta fecha será imputable a la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaria General

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-590-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Leda Damaris Mazariegos Rivera**, con efectividad a partir del 28 de septiembre de 2022, en el cargo de **Auditor Técnico de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Unidad: Atención de Recomendaciones del Informe del CAFTA, Número de Puesto: 1589, Grupo-Nivel: 02-08, **Sueldo Mensual L. 21, 650.00 (Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Leda Damaris Mazariegos Rivera**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-591-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Oswaldo Enrique Urquia Morgan**, con efectividad a **partir del 30 de septiembre de 2022**, en el cargo de **Asesor Legal**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 016 Gestión de los Centros de Empleo, Unidad Ejecutora: 008 Servicio Nacional de Empleo de Honduras, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Unidad: Gestión de Programas de Empleo y Empleabilidad; Número de Puesto: 5800, Grupo-Nivel: 02-09, **Sueldo Mensual L. 25,000.00 (Veinticinco Mil Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Oswaldo Enrique Urquia Morgan**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-607-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Evelin Waldina Osorto Rivas** del puesto de **Coordinador de Capacitación**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables, Versión: 001, Grupo/Nivel 02-07, Número de puesto 460, **Sueldo Mensual Lps. 17,900.00 (Diecisiete Mil Novecientos Lempiras Exactos)**; al puesto excluido de **Auditor Interno Jefe**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 004, Unidad: Auditoría Interna, Versión: 1, Grupo-Nivel: 00-00, Número de Puesto: 130, , **Sueldo Mensual Lps. 25,900.00 (Veinticinco Mil Novecientos Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 165-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, con efectividad a **partir del 1° de octubre de 2022**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-612-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Carlos Alfredo Coello Pérez con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Director de Guarderías**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables, Versión 1, Grupo-Nivel: 02-06, Número de Puesto: 5810, **Sueldo Mensual Lps. 17,000.00 (Diecisiete Mil Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 157-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-614-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Interinamente a la ciudadana Katherine Vanessa Galo Maradiaga con efectividad a partir **01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023**, en el puesto de **Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Servicios Coordinación Regional, Versión 1, Grupo-Nivel: 03-11, Número de Puesto: 1722, **Sueldo Mensual Lps. 27,000.00 (Veintisiete Mil Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 110-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-618-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Yajaira Larissa Guardado Bueso**, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el cargo de **Jefe de Promoción, Colocación y Empleo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Servicios de Coordinación Regional, Versión 1, Grupo-Nivel: 02-07, Número de Puesto: 5550, **Sueldo Mensual Lps. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°. 207-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-625-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República establece en su Artículo 138, que con el fin de hacer efectivas las garantías y leyes laborales, el Estado vigilará e inspeccionará las empresas, imponiendo en su caso las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, consagra como garantía y derechos individuales y sociales los de: La protección de la salud y acceso a los servicios de salud, el derecho al trabajo y la protección laboral y la seguridad social, con énfasis en la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO (2): Que corresponde como autoridad administrativa en el ámbito de su competencia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social la aplicación del Decreto No.178-2016 que contiene la Ley de Inspección del Trabajo y el Acuerdo STSS-350-2019 del Reglamento de la Ley de Inspección General del Trabajo, por medio de la Dirección General de Inspección de Trabajo.

CONSIDERANDO (3): Que es impostergable y apremiante la necesidad de fortalecer, modernizar y transparentar cada una de las actuaciones, ejercicio y prácticas realizadas por los inspectores de trabajo dentro del marco legal en consonancia a lo establecido en el Manual de Identidad aprobado por el Gobierno de la República, mismo que establece la línea gráfica que debe utilizarse en todas sus dependencias.

CONSIDERANDO (4): Que el ejercicio y la práctica de la Dirección General de Inspección del Trabajo, conlleva un interés público y que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social deviene obligada a revestir con mayor solemnidad, las garantías y la eficiencia en beneficio del público.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investido mediante Acuerdo SETRASS N°. 630-2022 de fecha 14 de octubre del año 2022 y en aplicación de los artículos 119, 123, 124, 126, 138, 235, 245 atribuciones 5 y 11, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 12 numeral 4, 13, 16, 17, 26, 29, 31, 41, 43 y 45 de la Ley de Inspección del Trabajo, 36 numeral 08, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 23, 24, 25 del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Se crea y aprueba el Sello de Inspector con carácter y uso obligatorio como testimonio ante cualquier persona natural o jurídica, de orden público o privado, para todos aquellos actos en los cuales se solicite su intervención, o que como trabajo tenga que dar fe, recibo o constancia.

Artículo 2.- El Sello será de hule y de forma circular, debiendo contener necesariamente las siguientes inscripciones:

- a) Denominación de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Inspección del Trabajo.
- b) El logotipo oficial.
- c) Nombre y apellido del Inspector.
- d) Código de Inspector.

Las anteriores inscripciones irán superpuestas en el orden siguiente: El logotipo irá colocado en la parte central del

sello; en semicírculos en la parte superior la denominación de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Inspección del Trabajo; y en la parte inferior, nombre y apellido del inspector autorizado y en la base o sea, bajo el logotipo el código del inspector; su diseño deberá de leerse de la siguiente manera:



Artículo 3.- Por ser el uso del Sello común para todos los Inspectores del Trabajo, queda prohibido el uso de un sello que no llene las características anteriores, como tampoco se permitirá la adición de más inscripciones o emblemas que las anteriores en el artículo precedente, el incumplimiento a tal prohibición dará lugar a la imposición de sanciones al usuario.

Artículo 4.- El Sello del inspector será entregado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Inspección del Trabajo a cada Inspector debidamente nombrado y deberá ser devuelto por éste, una vez que cese en el desempeño de sus Funciones por cualquier motivo.

Artículo 5.- El Sello es de uso exclusivo de cada Inspector del Trabajo a quien le fuere autorizado; y en forma obligatoria deberá ser consignado o estampado con tinta negra en toda y en cada una de las actuaciones siguientes:

1. En todas aquellas actuaciones intervenciones en las que se requiera su presencia, conforme a la Ley de Inspección del Trabajo, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo, Código del Trabajo y cualquier otro ordenamiento del ramo.

2. En toda nota, carta, oficio, memorando, informe, estudio, recibo o documento similar, que en el carácter que ostenta y por razón de su actividad expida o emita dirigido a personas naturales o jurídicas; o bien en respaldo de sus actuaciones propias del cargo o función que desempeñe.
3. Cualesquiera otros actos legales relacionados directamente con el estricto ejercicio de la función del inspector.

Artículo 6.- No será necesario u obligatorio el uso del Sello en la correspondencia y actuaciones particulares o privadas del Inspector del Trabajo que no tenga trascendencia jurídica respecto de terceras personas, naturales y jurídicas, y demás autoridades judiciales y administrativas.

Artículo 7.- Solo la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección General de Inspección del Trabajo está autorizada para entregar Sello para la seguridad de los Inspectores y el público en general, la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Inspección del Trabajo llevará un Libro de Registro de los Sellos que se otorguen, libro que será autorizado por la Secretaria General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual contendrá la fecha de entrega, nombre, código y firma del Inspector que lo recibe.

Artículo 8.- Cualquier persona que utilizare un Sello como Inspector de Trabajo sin estar autorizado o estándolo, lo utilizare en el periodo por el cual ha sido declarado suspendido en el ejercicio profesional, incurrirá en los delitos correspondiente que establece el Código Penal.

En las mismas penas incurrirá el que en el sello verdadero, altere o mutile la descripción que se refiere el artículo 2 de este acuerdo.

Artículo 9.- La Pérdida, destrucción o extravío del Sello del Inspector deberá comunicarse a la Dirección General de

Inspección del Trabajo, además de interponer la respectiva denuncia y solicitar uno nuevo.

Artículo 10.- Cuando se encuentre evidencia de que el Inspector del Trabajo al que se le haya autorizado el uso del Sello permita que terceras personas lo utilicen para fines distintos a lo prescrito en este acuerdo; o de igual manera se le haya extraviado el mismo, sin haberlo denunciado o notificado a la Dirección General de Inspección del Trabajo dentro de un plazo mayor de dos (2) días, incurrirá en responsabilidad solidaria con aquellas personas que lo hubieren utilizado indebidamente.

Artículo 11.- El incumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, será sancionado en cada caso por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de conformidad a lo establecido en la Ley de Servicio Civil y el Reglamento Interno de Trabajo de esta Secretaría.

Artículo 12.- Los Inspectores tendrán un término de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta para obtener el Sello del Inspector.

El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ABG. EMILSON TOBIAS MOTIÑO

Secretario, por Ley

Acuerdo de Delegación N°. 630-2022

ABG. MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA

Secretaría General

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-630-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombra a la ciudadana **LESLY SARAHÍ CERNA** en el cargo de **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado, en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 117-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano **Emilson Tobías Motiño Rodríguez**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **Lesly Sarahí Cerna**, en su condición de **Secretaría de Estado**, por motivos de viaje oficial fuera del país, la obliga a ausentarse del Despacho desde el **día lunes diecisiete (17) de octubre al veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en forma temporal en el Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, **Emilson Tobías Motiño Rodríguez**, las funciones por Ministerio de la Ley, relativas a la función del titular de la Secretaría de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, desde el **día lunes diecisiete (17) de octubre al veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.

SEGUNDO: Que en este acto se delega las funciones expresamente establecidas en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, incluyendo además el cumplimiento de los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados.

TERCERO Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **Emilson Tobías Motiño Rodríguez**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

CUARTO: Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaría de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

QUINTO: Que la delegación del Sub Secretario de Estado en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer subdelegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho.

SEXTO: La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables

exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día **lunes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

OCTAVO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-646-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Orietta Moreno Fuentes** del puesto de **Conciliador Laboral I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, Versión: 001,

Grupo/Nivel 02-05, Número de puesto 1160, Sueldo Mensual Lps. **18,710.00 (Dieciocho Mil Setecientos Diez Lempiras Exactos)**; al cargo de **Jefe de Organizaciones Sociales**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 003, Gestión de las Organizaciones Sociales, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-08, Número de Puesto: 1080, Sueldo Mensual Lps. **25,900.00 (Veinticinco Mil Novecientos Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 210-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, con efectividad a partir de la toma de posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-682-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Kelvin Ariel Dubon Turcios** con efectividad a partir del **02 de noviembre de 2022**, en el puesto de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad

exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día **lunes diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

OCTAVO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-646-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Orietta Moreno Fuentes** del puesto de **Conciliador Laboral I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, Versión: 001,

Grupo/Nivel 02-05, Número de puesto 1160, Sueldo Mensual **Lps. 18,710.00 (Dieciocho Mil Setecientos Diez Lempiras Exactos)**; al cargo de **Jefe de Organizaciones Sociales**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 003, Gestión de las Organizaciones Sociales, Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-08, Número de Puesto: 1080, Sueldo Mensual **Lps. 25,900.00 (Veinticinco Mil Novcientos Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 210-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, con efectividad a partir de la toma de posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-682-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Kelvin Ariel Dubon Turcios** con efectividad a partir del **02 de noviembre de 2022**, en el puesto de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad

Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 1586, Grupo-Nivel: 02-09, Sueldo Mensual Lps. 24,100.00 (Veinticuatro Mil Cien Lempiras Exactos).

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Kelvin Ariel Dubon Turcios**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los uno (01) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-690-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **Matusala Bautista Orellana Delgado** del puesto de **Oficial Jurídico I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 006, Representación y Asesoría Legal a Trabajadores(as), Versión: 001, Grupo/Nivel 02-07, Número de puesto 1950, Sueldo Mensual Lps. 19,413.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Trece Lempiras Exactos); al puesto de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 006, Representación

y Asesoría Legal a Trabajadores(as), Versión: 1, Grupo-Nivel: 02-09, Número de Puesto: 1839 Sueldo Mensual Lps. 24,100.00 (Veinticuatro Mil Cien Lempiras Exactos), Acción de Personal N°. 265-2022 aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, con efectividad a partir de la toma de posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. SETRASS-698-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Jorge Luis Maradiaga Rodríguez**, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Versión 1, Grupo-Nivel: 02-09, Número de Puesto: 1585, Sueldo Mensual Lps. 24,100.00 (Veinticuatro Mil Cien Lempiras Exactos), Acción de personal No. 218-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de Trabajo
y Seguridad Social**

ACUERDO No. SETRASS-700-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Nelson Jeovanny Hernández Ríos, con efectividad a partir del 02 de noviembre de 2022, en el puesto de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Versión I, Grupo-Nivel: 02-09, Número de Puesto: 1586, **Sueldo Mensual Lps.24,100.00 (Veinticuatro Mil Cien Lempiras Exactos)**. Acción de personal No. 278-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de Trabajo
y Seguridad Social**

ACUERDO No. SETRASS-734-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano Moisés Alejandro Nolasco Lozano con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Jefe Coordinador del Servicio Nacional de Empleo de Honduras**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 016 Gestión de los Centros de Empleo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 001, Dirección y Coordinación, Versión I, Grupo-Nivel: 02-09, Número de Puesto: 4851, **Sueldo Mensual Lps. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°. 293-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL